

En Barcelona, a 22 de junio de 2023

BASES SUBASTA INTERNATIONAL AUCTION GROUP, S.L.U

Concursada: ANGEL REYES NOGALES MORENO
Concurso Consecutivo 1216/2022
Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Barcelona
Administración Concursal: Borja Pardo Ibáñez

I.- La subasta se realizará a través del portal propiedad de la entidad especializada, de forma totalmente online (www.iagauction.com), publicándose la información de los activos con la antelación suficiente para otorgarle la mayor transparencia.

Las Fechas de la subasta:

- Inicio: 29 de agosto de 2023, a las 10:00 horas
- Finalización: 29 de septiembre de 2023, a las 12:00 horas

El activo objeto de la subasta es el que se encuentra detallado en el correspondiente Plan de Liquidación, siendo la siguiente finca:

- **Lote 1:** Vivienda sita en Calle Ponent, 18-20, 4º 2ª de Lloret de Mar
Finca nº 13.178 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Lloret de Mar, al Tomo 3291, Libro 250, Folio 22.

IAG Auction se compromete a realizar las campañas publicitarias específicas a través de otros métodos (además de su página web) en función de los activos a enajenar.

II.- Para poder participar en la subasta electrónica, los interesados deberán estar dados de alta como usuarios del sistema, accediendo al mismo mediante mecanismos seguros de identificación y debiendo aceptar expresamente las condiciones de la misma.

A efectos de comunicaciones y notificaciones, la dirección de correo electrónico que designen por los usuarios ofertantes en la página web de la entidad especializada será plenamente válida y eficaz hasta la conclusión del concurso.

III.- La subasta se realizará sin sujeción a un precio mínimo, adjudicándose a la mayor oferta recibida, siempre que cubra el valor dado en el Inventario. En el caso de ofertas inferiores, serán trasladadas a la Administración Concursal para su valoración. El Administrador Concursal podrá no aceptar la oferta si no resulta de interés para el concurso de acreedores por ser excesivamente inferior al valor inicialmente señalado.

IV.- El valor a efectos de subasta será el estipulado en el Inventario.

En caso de resultar desierta, se podrá realizar una 2ª subasta extrajudicial con las mismas bases y condiciones.

V.- Los honorarios de gestión de la entidad especializada, atendiendo a la práctica habitual del mercado se fijan en el 5% + IVA (cinco por ciento) del precio de venta siendo éstos a cargo exclusivamente del adquirente o adjudicatario.

VI.- Todos los gastos e impuestos derivados de la compra venta, tales como impuestos o Tributos y tasas locales / Autonómicas que directamente afecten a los inmuebles, así como gastos y derramas correspondientes a la Comunidad de Propietarios dentro de los plazos legales de la afección correspondiente, serán a cargo del adquirente o adjudicatario.

Así bien, todos los gastos que se deriven de la transmisión del bien y de la cancelación de cargas y anotaciones registrales, serán de cuenta y cargo del adquirente.

VII.- Se requerirá un depósito de 1.000 euros para participar en la subasta. Cualquier interesado en realizar puja, (en concepto de consignación o fianza, y en acreditación de la firmeza y certeza de la oferta y en garantía de los perjuicios que pudieran generarse en caso de incumplimiento o retraso en el pago caso de resultar la oferta vencedora), remitirá al correo electrónico designado por la empresa especializada copia de justificante del depósito realizado mediante transferencia bancaria. El acreedor privilegiado está exento de realizar el depósito.

VIII.- Una vez finalizada la subasta, se notificará a la Administración Concursal informando del resultado de la misma.

IX.- Adjudicado el bien, se librará mandamiento para la cancelación de todas las anotaciones de embargo que afecten a los bienes objeto de realización, así como las cargas anteriores a la declaración concursal y las posteriores por parte de la Administración Concursal.

X.- En todas las subastas se publicarán en la plataforma de la entidad especializada las condiciones generales y particulares para todos los participantes, que deberán aceptar expresamente antes de poder realizar sus pujas.

XI.- En lo no regulado en el presente escrito, se estará a lo dispuesto en los usos y costumbres de la entidad especializada encargada de la venta y en lo expresamente manifestado por la Administración Concursal en el Plan de Liquidación.